Nota DNC N° 802/2022

Asunción, 9 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391513
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS
Entidad	Facultad de Ciencias Médicas / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteramos** a la convocante que la observación realizada hace alusión a que la normativa establece que para que proceda la modificación contractual, esta deberá ser instrumentada, primeramente, para luego proceder a su ejecución, conforme a lo autorizado, sin embargo, la formalización de la aceptación de las entregas parciales se ha realizado, posteriormente al fenecimiento del plazo de ejecución y fueron ejecutadas sin contar con la autorización.
2. Si bien la vigencia del contrato podría mantenerse hasta el cumplimiento total de las obligaciones, se debe de establecer un plazo determinado para el cumplimiento de las entregas solicitadas, ya que, sin establecer un plazo definido, podría considerarse una condición más ventajosa el proveedor, y se estaría modificando el PBC respecto al plan de entrega establecido, para lo cual, el proveedor se encuentra obligado a su cumplimiento**.**
3. **Reiteramos** que, dentro de las normativas vigentes, no se encuentra contemplado, la figura de “Modificación de Facto”.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz